

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

Departamento de Historia Contemporánea

Universidad Complutense de Madrid

Curso 2014-2015

***LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA DE LOS INTERESES
DE JAPÓN EN ESTADOS UNIDOS POR ESPAÑA DURANTE LA II
GUERRA MUNDIAL***

DAVID DEL CASTILLO JIMÉNEZ

Universidad Complutense de Madrid

SESIÓN: MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE, 18.00H

Lugar: Departamento de Historia Contemporánea (10ª planta)

Facultad de Geografía e Historia

Av/Profesor Aranguren, s/n

(Madrid)

LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA DE LOS INTERESES DE JAPÓN EN ESTADOS UNIDOS POR ESPAÑA DURANTE LA II GUERRA MUNDIAL

David del Castillo Jiménez (Universidad Complutense de Madrid)

1. Introducción

La investigación doctoral a partir de la que se construye el siguiente texto plantea la posibilidad de lograr un mejor conocimiento de la Historia de las Relaciones Internacionales entre España y Japón. Para lograr esto, se ha analizado un aspecto de la Historia de Japón en el que la participación española fue crucial: la asignación a España de la representación de los intereses diplomáticos (también llamado ejercicio de la “protección delegada¹”) del país asiático para la mayor parte del continente americano durante la Guerra del Pacífico (1941-1945). De ésta realidad, se ha tomado el caso concreto de los Estados Unidos de Norteamérica, pues allí esta actividad diplomática resulto especialmente interesante. Esto se debió a que, en este país, se produjo el internamiento de todos los ciudadanos de origen japoneses en los llamados Campos de Realojamiento de Guerra (auténticos campos de concentración *de facto*²). En ese contexto, España asumió las tareas de velar por el bienestar de los japoneses-americanos e informar sobre ellos a las autoridades niponas, un asunto cuya eficacia y significado pueden ayudar a profundizar en el problema, tanto desde el punto de vista histórico como desde el punto de vista ético.

2. Pertinencia del Estudio

En un balance tomado de Francisco Quintana, el profesor Moreno Juste resumía hace algunos años las características del estudio de las Relaciones Internacionales en España, que se resumirían en el siguiente decálogo³:

1. Marginalidad en el conjunto de la historiografía nacional.

2. Dispersión investigadora y concentración geográfica, especialmente en Madrid.
3. Limitado diálogo interdisciplinar.
4. Escaso debate teórico y metodológico.
5. Persistencia de un discurso histórico de carácter descriptivo.
6. Polarización en torno al dominio de lo político.
7. Acusado hispanocentrismo, manifiesto en la preeminencia de la política exterior en términos historiográficos.
8. Desequilibrio en los temas abordados, determinado en buena medida por la conciencia histórica de los españoles y su visión del mundo.
9. Creciente tendencia a la subespecialización regional.
10. Desplazamiento cronológico hacia la Historia del Tiempo Presente.

Se trata de un panorama en el que, por lo demás, Moreno Juste detecta una serie de limitaciones, como son:

- Visible y notable incremento de la producción historiográfica nacional que, sin embargo, no ha venido acompañado de una renovación temática y metodológica. En su lugar, el fuerte crecimiento de estudios parece haberse producido en ausencia de una reflexión teórica y con un bajo perfil conceptual y metodológico. Es decir, la labor de los historiadores españoles se ha centrado en la reconstrucción de la historia diplomática tradicional y en el predominio de una historia política en clave internacional⁴.
- Carencia de una tradición de estudios sobre la Historia de otras sociedades, Estados o culturas que no se correspondan con España, o con las regiones, comarcas o lugares que hay dentro de ella. En este sentido, la ausencia de una Historia Universal de las Relaciones Internacionales se extendería incluso hasta el caso de las Repúblicas latinoamericanas surgidas tras la desaparición del Imperio español⁵.
- Atención temática preferente al estudio del franquismo, y en particular a los años del cerco internacional y a la década de los cincuenta. Por el contrario, existen menos estudios sobre la posición española durante la Segunda Guerra Mundial o durante los años del “desarrollismo”⁶. Además, se priman los estudios sobre las relaciones bilaterales, centrados en el ámbito de las

grandes potencias (dejando, significativamente, vacíos en los referentes a Estados Unidos), y de los países con los que se han formado profundos lazos histórico-culturales⁷.

Con estos condicionantes y limitaciones presentes, por tanto, mi estudio pretendería, al centrarse en Japón, superar algunas de estas, aun cuando no se libre de otras:

- En primer lugar, debo reconocer que en buena medida mi trabajo se sitúa dentro de las coordenadas de un estudio de Historia Diplomática tradicional. Ítem más, algunas facetas del trabajo son sobre todo descriptivas, y metodológicamente se ciñen casi en exclusiva a un estudio historiográfico de relaciones políticas. No obstante, al elegir el tema de los Campos de Realojamiento y adoptar lo que he denominado, inspirado por las ideas de Tzvetan Todorov, como “enfoque ético” (del que hablaré más adelante), creo que podré superar en cierto modo estas circunstancias. En particular, mi estudio está pensado para bordear en muchos de sus puntos el ámbito de la Filosofía, y tampoco puede abstenerse de emplear herramientas del Derecho. Por tanto, en cierto modo, estoy intentando hacer algo ligeramente novedoso, aun cuando siga entroncando con la tradición previa en España.
- Temáticamente, puedo afirmar que dejo de un lado buena parte de las tendencias señaladas por Quintana y que estoy muy lejos del hispanocentrismo. Al tratar un tema que tiene que ver con Japón, de hecho, me estoy situando casi en el lado contrario de la tradición del estudio de las Relaciones Internacionales en España. Desde ese punto de vista, mi trabajo puede resultar valioso, ya que amplía notablemente un panorama historiográfico que, como hemos visto más arriba, tiende a dejar de lado el estudio de la Historia Universal.
- Cronológicamente, estoy centrándome en un ámbito relativamente poco explorado. Al colocarme en la Segunda Guerra Mundial y los inicios del franquismo escapo del ámbito de la Historia del Tiempo Presente (quizás por poco margen, eso sí), que es al que tienden los historiadores españoles, tal y

como se ha señalado. De paso, aunque entro en la época del franquismo, estoy estudiando una etapa menos conocida del mismo, entroncada para más inri con un hito histórico de primera magnitud.

- Metodológicamente, estoy haciendo una investigación sobre un problema diplomático a tres bandas, y no un mero estudio bilateral. Además, aunque un estudio semejante podría haberse hecho tomando como referencia a Italia o a Alemania, al elegirse Japón se amplía el problema. No hay que olvidar que sólo los estadounidenses de origen japonés o *nikkei*⁸ fueron internados masivamente en campos de concentración, y no los estadounidenses de origen alemán o italiano. Por tanto, un proyecto tomando a Japón como base supone profundizar mucho más en un estudio de Relaciones Internacionales Multilaterales, ya que implicaba introducirse fuertemente en un problema de índole interno en Estados Unidos.

Debido a todo esto, considero que mi tema de estudio resulta pertinente, en tanto en cuanto cumple dos requisitos. En primer lugar, se sitúa de manera innegable dentro del marco y los modos del estudio de la Historia de las Relaciones Internacionales en España. En segundo lugar, al focalizarse sobre Japón, supera en algunos puntos este marco, por lo que presenta un notable potencial para aportar nuevos conocimientos.

Por otro lado, creo que también se puede señalar que, a día de hoy, el interés por un mejor conocimiento de Japón ha crecido extraordinariamente en España, tanto a nivel general como a nivel de la investigación científica especializada⁹. Como afirma Alberto Silva, los estudios japoneses en nuestro país van desarrollándose “de forma lenta, pero al parecer continuada”¹⁰. Aunque (nuevamente según Silva) la tradición de estudios orientales en España en su versión “japonológica” sea prácticamente inexistente¹¹, lo cierto es que desde hace unos 20 años se viene observando una corrección de esta tendencia.

Así, se puede considerar que el primer referente español al respecto fue el Centro de Estudios Japoneses de la Universidad de Barcelona, creado en 1989¹². Desde entonces, otros muchos hitos han venido a corroborar que la lejanía entre España y Japón está dejando de ser un inconveniente para los investigadores. En ese mismo sentido pueden situarse la creación en 1997 del Diploma de Pregrado de Lengua y

Cultura Japonesa en la Universidad Autónoma de Madrid, o que en 2003 se empezase a ofertar la licenciatura en Estudios de Asia Oriental, con Modalidad de Estudios Japoneses. Otros hitos serían la creación en 1997 del Centro Cultural Hispano-Japonés de la Universidad de Salamanca, y la celebración desde 1994 de una serie de Congresos patrocinados por la Asociación de Estudios en España. Así mismo, hoy día es posible cursar estudios de lengua japonesa en 15 provincias españolas (incluyendo Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla), en la mayor parte de los casos en centros vinculados directamente a las grandes universidades del país.

Hay, por tanto, un interés real, y un esfuerzo significativo por acercarse a Japón. Desgraciadamente, aún queda mucho por hacer, sobre todo en el ámbito académico. Hace tan sólo 15 años, Hiroto Ueda constataba que en 1996 los estudios de Japón en España aún se encontraban en estado embrionario, lo que hacía necesario “un mayor impulso” que superase “las limitaciones de las condiciones geográficas e históricas que han sufrido y sufren los contactos entre los dos países”¹³. Hoy, según lo que he señalado, la situación ha mejorado, pero es evidente que aún queda mucho por hacer.

Llegados a este punto, es lícito preguntarme por qué es pertinente mi proyecto de cara a un mejor conocimiento de Japón. Las razones, en ese sentido, son esencialmente tres:

- En primer lugar, porque persiste todavía un profundo desconocimiento de Japón en España. Así, de las relaciones contemporáneas entre ambos estados se ha dicho que son “prácticamente *nuevas* (sin tradición anterior utilizable), casi exclusivamente *económicas* (si atendemos a los verdaderos móviles de la interconexión) y profundamente *desiguales* (no sólo por el balance del comercio sino, sobre todo, por el origen de las iniciativas de relación y por los niveles comparativos de interés en el otro)”¹⁴. Se trata además de un fenómeno que se produce en ambos sentidos, pues, como afirma Ueda, “el desconocimiento de Japón por parte de España es tan natural y cotidiano como el de España por Japón. [...] Así, pues, no se conoce mucho de Japón en España”¹⁵.
- En segundo lugar, partir del escaso entendimiento mutuo resultaría positivo. Dado que España y Japón han tenido pocas cosas en común, también han

tenido pocos intereses enfrentados. Por ello, si se amplían las bases de la relación bilateral actual y de las acciones comunes, debería ser posible llegar a una convergencia de intereses que sólo esté condicionada por percepciones positivas¹⁶. Dicho de otra manera, si los españoles conocemos mejor a los japoneses, y conseguimos que esto sea recíproco, nuestras relaciones bilaterales mejorarán por qué eso es precisamente lo que estaremos buscando. Así mismo, la mejora de la cooperación hispano-nipona podría resultar útil para España de cara a proyectos de interés común, como es la proyección hacia Hispanoamérica¹⁷.

- Finalmente, desde el punto de vista del conocimiento, conocer mejor cualquier asunto relativo a Japón es útil para conocernos mejor a nosotros mismos. Todo ejercicio humanístico y de ciencias sociales tiene siempre presente la dimensión comparativa, y la historiografía no es una excepción. Existen todavía pocos estudios sobre el tema japonés hechos por españoles, y eso limita la posibilidad realizar un estudio comparativo entre las dos sociedades¹⁸. Por ello, cualquier trabajo histórico que proporcione nuevos datos para dicha comparativa debería ser bien recibido.

En virtud, por tanto, de todo lo antedicho, opino que mi estudio, pensado desde una óptica que prima especialmente el papel de Japón, puede resultar científicamente interesante. Naturalmente, una investigación del tipo que propongo apenas si llega a rascar la superficie del problema, en parte porque estoy eligiendo un asunto especialmente complejo, dotado de múltiples facetas. Aún con todo, estoy convencido de que mi proyecto puede poner una piedra más en el edificio del conocimiento de las relaciones entre España y Japón, ayudando de paso a la mejora de la cooperación entre los dos países¹⁹.

3. Estado de la Cuestión

Señalaba Vicente R. Pilapil en una obra clásica de Cortada sobre la diplomacia española durante el siglo XX que para este periodo, “en general, los estudios que se

encargan de los contactos Hispano-Asiáticos se circunscriben a la Era de los Descubrimientos excepto, por supuesto, en el caso de Filipinas, en el cual se extienden hasta el periodo de la guerra Hispano-Americana de 1898²⁰. Es cierto que el texto tiene más de 30 años, y que desde hace tiempo los estudios sobre Asia vienen aumentando significativamente su importancia. La realidad, empero, es que en el caso de las relaciones entre España y Japón el grueso de la bibliografía se nos concentra en dos puntos concretos: el momento de las misiones religiosas y diplomáticas en la Edad Moderna²¹, y en la etapa final del dominio español sobre Filipinas²² y las consecuentes relaciones con el Japón Meiji²³.

Nos encontramos, así, con que la cuestión de las Relaciones entre España y Japón durante el periodo de la II Guerra Mundial ha tenido un tratamiento minoritario, dentro de un ámbito en el que tampoco hay una excesiva riqueza bibliográfica. El trabajo más riguroso sobre el tema es, en mi opinión, *Franco y el Imperio Japonés*, de Florentino Rodao²⁴. En dicha obra se detalla mediante el uso de abundante documentación poco conocida la cooperación entre la España franquista y el Japón Showa de manera absolutamente escrupulosa y se trata en sus aspectos básicos el asunto de la representación de intereses, aunque sin profundizar en el asunto. También hay al respecto un pequeño trabajo de Krebs sobre el período y tema que nos ocupa, aunque no versa sobre el asunto de los Campos²⁵. Finalmente, el ensayista catalán Daniel Arasa i Fava ha escrito recientemente sobre el asunto en *Los españoles en la Guerra del Pacífico*, si bien primando la Guerra en sí²⁶.

Respecto a la cuestión de los Centros de Realojamiento, existe una cantidad importante de bibliografía anglosajona, en su gran mayoría centrada en torno a la problemática de la memoria y el sentimiento de culpa. Un inmenso número de estos títulos es además obra de autores de origen japonés-estadounidense, y quizás por esto es una bibliografía militante, combativa y un tanto ecléctica, algo que ha de tenerse en cuenta a la hora de usarla. Por todo ello, el tratamiento de la actuación española es notablemente escaso, aunque no inexistente. Así, Roger Daniels, uno de los autores que más han trabajado sobre el tema de los campos, presta cierta atención a la investigación que el consulado español en San Francisco llevó a cabo a cuenta de la muerte por disparo de un guardia del japonés-americano James Hatsuki Wakasa, el 11 de abril de 1943, en el campo de Topaz, Utah²⁷. Otro autor, Tetsuden Kashima, trata el asunto de la

protesta que, en junio del 42, los internos del campo de Fort Missoula hicieron ante el cónsul español, reclamando una mejora en la dieta, y también trata sobre la huelga de prisioneros del campo del Lordsburg, en Nuevo Mexico²⁸. Michi Nishiura Weglyn, finalmente, dedica algunas páginas en su obra sobre el internamiento a la actividad del cónsul español en San Francisco, Francisco de Amat, como por ejemplo la visita que hizo en diciembre de 1943 a cuenta de la conflictiva situación que se estaba viviendo en el campo de Tule Lake²⁹. No obstante, la presencia española se trata en estos textos de manera muy leve, sin incidir mucho en ese valor de “testigo del proceso” que tuvo la diplomacia española en la problemática del internamiento (aunque es cierto que Kashima reconoce el juego de las tres perspectivas como necesario para entender el problema de lo que ocurrió en Lordsburg, por ejemplo.)

Partiendo de todo esto, se puede concluir que no existe exactamente un vacío historiográfico total sobre el asunto de la representación de los intereses de Japón por parte de España en Estados Unidos. Lo que sí que hay es un tema poco conocido y tratado de manera dispersa, lo que dota a la cuestión de un valor especial:

- En primer lugar, es un asunto que ha sido poco trabajada por la historiografía internacional (y, hasta cierto punto, por la nacional). Paradójicamente, existe una notable cantidad de información de archivo (por ejemplo, en el Archivo General de la Administración) sobre él. Por tanto, las posibilidades de aportar nueva información de calidad son grandes.
- En segundo lugar, se trata de un tema en el que la historiografía ha primado el análisis de las ópticas estadounidense y japonesa, dejando de lado las aportaciones españolas en el contexto del Pacífico en la II Guerra Mundial. Dado que dicha actuación tuvo su importancia, es conveniente analizar la visión española del conflicto, procurando reducir la tendencia que se tiene en estos casos a la simplificación de los acontecimientos.

4. Enfoque Teórico-Metodológico

Como ejes del enfoque teórico (y, por extensión, como guías de los planteamientos metodológicos) adoptados para la elaboración de la tesis doctoral, se han

adoptado tres ideas principales: la primera, la idea de que España fue un colaborador activo de las potencias del Eje durante la II Guerra Mundial, y que por tanto es lícito un análisis de sus actuaciones diplomáticas en base a esa idea; la segunda, que el internamiento en campos de concentración de la minoría japonesa en Estados Unidos estuvo condicionada por un problema racial de fondo, y por ello debe tenerse en cuenta la propia dinámica interna del país como condicionante de la acción exterior española; la tercera, que al tratarse de un asunto que versa sobre problemas de justicia y represión, es necesario utilizar un punto de vista con cierto sesgo filosófico.

4.1. España como colaborador del Eje Berlín-Roma-Tokio

Lo primero que me gustaría dejar claro en este punto es la idea de que la bibliografía demuestra que España fue un país activamente alineado (si bien con altibajos) con el Eje durante la II Guerra Mundial. Es un hecho de sobra conocido que en España durante la Guerra Civil de 1936-39, el general Francisco Franco y los demás militares sublevados contra el gobierno republicano español contaron desde el primer momento con el importante apoyo de Alemania e Italia³⁰. Esta ayuda había tenido entre sus objetivos garantizarse una alianza (o al menos una futura benevolencia) española de cara a las futuras revisiones del *statu quo* internacional que pretendían tanto Hitler como Mussolini³¹, y en ese sentido puede decirse que el esfuerzo dio sus frutos. El peso de la deuda adquirida por el régimen de Franco con el Eje³², sumada a las afinidades existentes entre el nuevo gobierno español y las potencias fascistas (especialmente con Italia), y al hecho de que España sólo contase con simpatías en el exterior en estos países³³ explican, entre otras cosas, la entrada en el pacto Antikomintern (6-7 de abril de 1939 o que el gobierno de Madrid llegase a comprometerse a una eventual entrada en el Eje por la llamada Acta o Protocolo Secreto de Hendaya (octubre de 1940)³⁴. Así mismo, nos permiten comprender por qué España, aunque nunca pasase del estatus de “no beligerancia”³⁵, se avino a proporcionar valiosos servicios a los esfuerzos de las potencias fascistas durante la II Guerra Mundial.

Por razones obvias, los países del Eje que más se beneficiaron de la colaboración española fueron Alemania e Italia. En el ámbito militar, aunque la difícil situación económica y material en que la guerra civil dejó a España en 1939 había hecho imposible una participación activa al lado del Eje³⁶, eso no impidió gestos como el envío

de una brigada de voluntarios (la División Azul) como apoyo a Alemania en su guerra contra la URSS, o que se pusiese a disposición de las potencias fascistas el territorio español como base de algunas de sus operaciones (sobre todo para el reabastecimiento de barcos y submarinos, y para las acciones de sabotaje alemanas e italianas contra el tráfico comercial aliado) hasta al menos 1944.³⁷ Los agentes diplomáticos de España en el extranjero también compartían información sensible con italianos y alemanes³⁸, y en el caso de Tánger (ciudad que España había ocupado al inicio del conflicto) se dio cobijo al espionaje y sabotaje alemanes contra los intereses de los Aliados en la ciudad.³⁹ Así mismo, España se hizo cargo de la representación de los intereses diplomáticos de Alemania e Italia en Hispanoamérica (recuérdese que, cuando Estados Unidos entra en la II Guerra Mundial, la mayor parte de las repúblicas Hispanoamericanas siguieron a Estados Unidos y le declaran la guerra a las potencias del Eje),⁴⁰ y también medió en el armisticio de Francia, llegando a ser elegida por Hitler y Mussolini como la potencia que debía encargarse de toda la operación de neutralización de la flota francesa.⁴¹

En el caso de Japón, aunque sus relaciones con España no estaban marcadas por una ayuda directa durante la Guerra Civil, sí que se había llegado a un entendimiento lo bastante importante entre los dos países como para que España extendiese su apoyo al Eje hasta el país asiático. Dicho entendimiento había empezado a fraguarse antes del triunfo final del general Franco, cuando, estando tanto el gobierno sublevado español como el imperial japonés tremendamente faltos de apoyos internacionales, decidieron hacerse un gesto recíproco de buena voluntad reconociendo Tokyo a la España de Franco y el régimen franquista al Estado-títere de Manchukuo (diciembre de 1937).⁴² Posteriormente habría otros gestos de apoyo y colaboración, como la instalación en junio de 1940 de una misión económica japonesa en España,⁴³ o el telegrama que el ministro de Exteriores de Franco, Ramón Serrano Suñer, cursó felicitando a los japoneses por el éxito del ataque a Pearl Harbor.⁴⁴ También hubo apoyo en el ámbito del espionaje, pues la llamada “red Tô”, una red de espionaje contra Estados Unidos financiada por los nipones, estuvo amparada por la embajada española en Washington y organizada por un agente de Serrano Suñer, el falangista Ángel Alcázar de Velasco.⁴⁵

Lo más importante para la cuestión que estamos tratando, no obstante, es que, cuando Washington le declaró la Guerra al Eje seguido del resto de Repúblicas

Americanas (tal y como ya se ha citado), Tokio, al igual que sus aliados alemanes e italianos, solicitó a Madrid que se encargase de la protección de sus intereses en aquellos países del hemisferio occidental donde le fuera posible. Esto, naturalmente, incluía Estados Unidos⁴⁶, y por tanto la responsabilidad de velar por el bienestar de los *issei* y los *nisei*⁴⁷ con ciudadanía japonesa (aunque, en la práctica, esta protección se acabó ejerciendo en mayor o menor grado para toda la comunidad *nikkei*, pues toda ella se encontraba en una situación similar). Para esta tarea, el ministerio de Asuntos Exteriores español puso en marcha una Oficina Central de Protecciones a fines de enero de 1942, tras lo cual los diplomáticos españoles empezaron a visitar los campos de internamiento y a señalar todas aquellas deficiencias y abusos que pudieran detectar.⁴⁸

4.2. La creación de los Campos de Realojamiento como “segurización” de un problema racial

4.2.1. Origen de los Campos de Realojamiento

La historia del internamiento en campos de concentración de los estadounidenses de origen japonés es una historia que comienza, al igual que la historia de la representación española de los intereses japoneses, en diciembre de 1941. Como es sabido, la mañana del día 7 de dicho mes Japón atacó la base naval de Pearl Harbor, en la isla hawaiana de Oahu, un acto que provocó la entrada de Estados Unidos en la II Guerra Mundial. Este hecho vino seguido por la firma por el presidente Estadounidense Franklin D. Roosevelt, el 19 de febrero de 1942, de la Orden Ejecutiva 9066, por la cual, en aras de garantizar la “*protección contra el espionaje y el sabotaje*”⁴⁹ se autorizaba al Secretario de Guerra y Comandantes Militares designados a crear “*áreas militares*” de las que “*algunas o todas las personas podían ser excluidas*” y en las que el derecho a “*entrar, permanecer o marcharse quedaba sujeto a cualquiera de las restricciones que el Secretario de Guerra o el correspondiente Comandante Militar pudiera imponer según su criterio*”. La medida tenía claramente como objetivo a la minoría japonesa que vivía sobre todo en la Costa Oeste de Estados Unidos, y eso a pesar de que la administración Roosevelt contaba a la altura de 1942 con dos informes que señalaban que no había ningún “problema japonés”: el primero, comenzado en julio del 40,⁵⁰ fue elaborado por el teniente comandante de la Marina Kenneth D. Ringle (“informe Ringle”)⁵¹ y remitido a las autoridades militares hacia enero-febrero del 42⁵²;

el segundo, de octubre-noviembre del 41, tuvo por autor a Curtis B. Munson (“informe Munson”)⁵³, hombre de negocios y agente personal de Roosevelt.

De acuerdo con la Orden Ejecutiva 9066, el 2 de marzo del mismo año el Teniente General John L. DeWitt, comandante militar del Mando de Defensa Oriental (Western Defense Command, o WDC)⁵⁴ decretó a través de la Proclama Pública Número 1 (F-R-2320) que amplísimas zonas de los Estados de Washington, Oregón, California y Arizona pasaban a ser consideradas Áreas Militares de las que quedaba excluida toda persona de origen japonés, fuera o no ciudadana estadounidense⁵⁵. Aunque en un primer momento se esperaba la emigración voluntaria de los afectados a los Estados del interior del país, entre el 24 y el 29 de marzo se iría decretando el traslado obligatorio, que finalmente (y al menos en parte debido a la resistencia de los territorios afectados a aceptar un asentamiento libre de los desplazados) se realizaría a centros bajo guardia armada operados por el gobierno federal⁵⁶, formalmente denominados “Campos de Realojamiento de Guerra”, pero en la práctica campos de concentración⁵⁷, distintos desde luego a sus terribles y coetáneos homólogos del Tercer Reich alemán, pero campos de concentración al fin y al cabo.

Esta medida afectaba, por tanto, a una minoría étnica claramente definida, no excesivamente numerosa en el cómputo total de la población estadounidense, pero sí importante en zonas concretas del país⁵⁸. Una vez puesta en marcha la exclusión obligatoria, todos los residentes *nikkei* que no se encontraban bajo el control del Immigration and Naturalization Service de los Estados Unidos (INS) pasaron a estar bajo la jurisdicción de la Wartime Civil Control Administration (WCCA),⁵⁹ la rama de control de la actividad civil del WDC. Posteriormente, esta población pasó a estar bajo la jurisdicción de la War Relocation Agency (WRA), la agencia civil que Roosevelt había creado a través de la Orden Ejecutiva 9102 de marzo de 1942, para que organizase el plan de internamiento bajo la supervisión de su directo, Milton S. Eisenhower. Tras su creación, esta agencia seleccionó 10 territorios, la mayoría en zonas desérticas en Arkansas, Colorado y Wyoming, y edificó en ellas los proyectados Centros de Realojamiento, a los que empezó a trasladar a los japoneses americanos.⁶⁰

En total, del conjunto de los *nikkei* al menos unos 109.384 fueron internados en estos campos (o al menos, ese es el número de fichas registradas al respecto), y al menos 91.025 (la mayor parte del total) residían en California en el momento del

internamiento⁶¹. De ese número, 38,005 eran *issei* (es decir, japoneses de primera generación y, por tanto, legalmente extranjeros. Sus hijos, por otro lado, tenían en muchos casos doble nacionalidad estadounidense y japonesa, pues hasta 1924 el gobierno de Tokio había aplicado el principio de *jus sanguinis* a los nacidos fuera de su territorio, de modo que cualquier hijo de padre japonés pasaba a ser japonés (aunque desde 1916 habían dado la opción de renunciar retroactivamente a esta condición)⁶². Eso implica, por tanto, que había quizás unos 34.737 internados (contadas las fechas de nacimiento entre 1853, año de la apertura forzada del Japón Tokugawa al resto del mundo, y 1923) que técnicamente podían presentar las dos ciudadanía⁶³, (con las consiguientes complicaciones derivadas de este estatus)⁶⁴, y que por tanto quedaban directamente bajo la protección española. También implica que el resto de los *nikkei* eran ciudadanos estadounidenses de pleno derecho, y que por tanto legalmente no debería haber sido sencillo encerrarlos en los campos. Lo que facilitó esto fue otra variable mucho más fuerte, que analizaremos con algo de detalle a continuación: la cuestión racial.

4.2.2. La cuestión racial

En el caso de la Costa Oeste de los Estados Unidos, el primer contacto de importancia con poblaciones de origen asiático había tenido lugar en la época de la “fiebre del oro”, con la llegada de inmigrantes chinos⁶⁵. En ese período se fraguó una imagen hostil del “Oriental”, y cuando la emigración japonesa comenzó a hacerse más numerosa en los estados del Pacífico, esta imagen se traspasó de los chinos a los nipones⁶⁶. En palabras del editor y conferenciante pro-japonés John P. Irish en 1909, “*el apoyo hacia los chinos ha crecido. Todos los comentarios hechos anteriormente contra ellos está ahora dirigidos contra los japoneses*”⁶⁷. De estos estereotipos traspasados, el más significativo, y probablemente el más revelador para entender el problema de los campos, fue probablemente el del “peligro amarillo”. Según esta idea, los japoneses (y antes que ellos, los chinos) eran un grupo que en realidad odiaba las instituciones americanas y era incapaz de integrarse. Leales sólo a su patria y a su emperador, su entrada en los Estados Unidos se veía como una “invasión”. El objeto último era la conquista del país a través de la infiltración y la subversión, detrás de la cuál vendría la ocupación por el resto de las masas de Asia⁶⁸. Lógicamente, esta era la clase de

creencias que, en un contexto como el de la II Guerra Mundial, podía llevar a desconfiar de la lealtad de una comunidad entera. Ítem más, hechos como la victoria japonesa sobre Rusia en la guerra Ruso-Japonesa de 1904-1905 venían a reforzar la sensación de amenaza⁶⁹.

Esta idea, y otras similares, se convirtieron pronto en la base de toda una serie de movimientos sociales que, a lo largo de las primeras décadas del siglo XX, intoxicaron a la opinión pública estadounidense y la predispusieron en contra de los *nikkei*. En el caso del Estado de California, donde como ya se ha señalado se concentró buena parte de la emigración japonesa, el sentimiento anti-japonés se mostró particularmente intenso. De hecho, y en la práctica, se puede concluir que la situación de rechazo hacia los *nikkei* en Estados Unidos se produjo por contagio a todo el país de un clima de discriminación originalmente californiano. Tanto es así, que en el momento álgido de la tensión racial en California en la década de 1910 el gobierno nipón llegó a plantearse la posibilidad de declarar la guerra a los Estados Unidos en respuesta al trato que recibían sus emigrados, o en todo caso declarársela al Estado californiano en particular⁷⁰.

Como había ocurrido con la comunidad china, las primeras campañas en contra de la emigración de japoneses vinieron del seno del movimiento obrero de California (su intensidad además se vio potenciada por la fuerte presencia de los sindicatos en San Francisco)⁷¹. Así, gracias a los actos de la Union Labor Party de San Francisco, se aprobó en 1906 una ley que segregaba a los japoneses en las escuelas⁷². Del mismo modo, en el seno de los sindicatos californianos donde se fraguó la creación, en mayo de 1905, de la Japanese and Korean Exclusion League (JKEL), que más tarde pasaría a ser conocida simplemente como la Asiatic Exclusion League. Esta sería la primera de más de toda una sucesión de sociedades anti-Japonesas, incluyendo la muy activa Anti-Jap Laundry League, fundada en 1908⁷³.

Dicho esto, aunque los sindicatos estadounidenses fueron los primeros en ejercer una militante actitud anti-japonesa, no se quedaron ni mucho menos solos en sus esfuerzos por parar la llegada de los “invasores amarillos”. En el período de entre guerras, la propaganda por la exclusión absoluta de los *nikkei* pasó del movimiento obrero californiano a grupos como la “Legión Americana” o “Los Hijos Nativos del Dorado Oeste”. La primera organización, formada por excombatientes en la I Guerra Mundial y fuertemente anticomunista, consideraba a los extranjeros portadores del

“peligro bolchevique”, y por tanto se mostró muy combativa hacia la comunidad japonesa. La segunda, con un discurso más racial, estaba formada por nacidos en California y tenía por objeto crear un Estado californiano exclusivamente para blancos⁷⁴.

Como consecuencia de la influencia creciente de estos grupos y su discurso sobre la política estadounidense, los gobiernos tanto californiano como federal fueron aprobando una legislación progresivamente más dura y restrictiva con la emigración japonesa. Así, en 1913 se aprobó en California la Alien Land Law, por la cual se prohibía a cualquier Oriental que no tuviese la ciudadanía estadounidense poseer tierras. Posteriormente, la norma se ampliaría en 1920, con la prohibición también de arrendar tierras⁷⁵. Finalmente, la Immigration Act de 1924 incluiría entre sus puntos la exclusión de los japoneses, poniendo fin al ciclo migratorio nipón a Estados Unidos⁷⁶.

Pasado el hito de 1924, y habiéndose conseguido frenar el flujo migratorio nipón, el movimiento anti-Oriental se relajó un tanto a finales de los 20 y principios de los 30. El hecho de que en este período empezasen a aparecer como grupo diferenciado de sus padres emigrantes los *nisei*, y que lo hicieran mostrando una identidad muy nítidamente estadounidense⁷⁷ podría incluso hacer pensar que la tensión racial iba camino de diluirse. No obstante, los estereotipos raciales negativos no desaparecieron; cuando el Japón militarista comenzó su agresiva campaña de expansión en Asia, los viejos prejuicios y el miedo al “peligro asiático” volvieron a aparecer⁷⁸. El resultado final fue qué, cuando se produjo el episodio de Pearl Harbor, la población de los Estados Unidos ya llevaba muchos años predispuesta a creer que los *nikkei* eran una minoría extranjera sospechosa, y que en cualquier momento se pondría contra su país de residencia y a favor de los intereses de Japón. Teniendo eso en cuenta, es fácil comprender por qué el general DeWitt (recordemos: uno de los responsables últimos del internamiento de los *nikkei*) afirmaba en un memorándum respecto a la “evacuación” en febrero de 1942 que:

“En la guerra que estamos envueltos las afinidades raciales no se ven cortadas por la migración. La raza Japonesa es una raza enemiga y mientras que muchos Japoneses de segunda y tercera generación nacidos en suelo americano, poseedores de la ciudadanía de los Estados Unidos, se han “Americanizado”, las presiones de la raza no se diluyen.

[...] Que Japón esté aliado con Alemania e Italia en esta lucha no implica que se pueda asumir que cualquier Japonés, incapacitado por defecto para la asimilación, aunque nacido y criado en los Estados Unidos, no vaya a volverse en contra de la nación cuando llegue la prueba definitiva de lealtad⁷⁹.”

Lo que se había producido en Estados Unidos para llegar a este punto era, en suma, la transformación de unas tensiones raciales preexistentes en un problema relativo a la Seguridad Nacional del Estado, todo ello a consecuencia de una situación bélica. La raza pasó así a convertirse en un criterio válido para elaborar la política de guerra, en un proceso que algunos especialistas en relaciones internacionales llaman de “segurización⁸⁰”, (esto es, la transformación de un asunto que en principio no compete a la seguridad del Estado en uno que pasa a regirse bajo los criterios de la lógica militar y/o de defensa⁸¹). En rigor, esto ya había empezado a producir antes de Pearl Harbor a cierto nivel (ya en 1936 el general Patton había propuesto un plan para arrestar e internar a ciertos individuos de origen japonés para usarlos como rehenes de cara a un hipotético conflicto⁸²), pero a partir de 1942 se llevó al extremo, como consecuencia del miedo al “quintacolumnismo” y la desconfianza racial.

4.3. *El enfoque ético*

En general, el caso de Japón durante la II Guerra Mundial presenta una notable dualidad moral, en tanto en cuanto los japoneses son a la vez verdugos (de China, de Corea, de Indonesia, de Filipinas...⁸³) como víctimas (Hiroshima y Nagasaki⁸⁴). En el caso concreto de los *nikkei* internados en Campos de Realojamiento, la reflexión ética sobre la actuación estadounidense es todavía más necesaria, habida cuenta además que sólo a este grupo, durante toda la II Guerra Mundial, se les presupuso desleal hacia su país de origen, actuándose en consecuencia⁸⁵. La inhumanidad, como señala Todorov, está en todos los humanos⁸⁶, y por ello resulta invaluable la posibilidad de utilizar la óptica española como testigo de esta ambigüedad entre las ideas y las actuaciones que, en mi opinión, es tarea de todo historiador exponer y recordar.

Es significativo, además, que incluso en el mismo momento de los hechos, los propios responsables del gobierno americano que llevaron a cabo el internamiento llegasen a tener esta sensación de haber llevado a cabo algo reprobable. Así por

ejemplo, en una carta remitida por el presidente Roosevelt al Secretario de Interior Harold L. Ickes en 1943, este reconocía que:

“Todos con los que he hablado están insatisfechos con la presente situación de este grupo de personas [los Japoneses-Americanos en centros de realojamiento] – sobre todo los oficiales de la Autoridad de Realojamiento de Guerra. [...] Como usted, me arrepiento de los cargos de la evacuación y detención que la necesidad militar a impuesto a esta gente. Temo que cierto nivel de resentimiento es la consecuencia inevitable de un programa que conlleva la pérdida directa de propiedades y la detención bajo supuestos que los evacuados pueden considerar discriminación racial”.⁸⁷

Aunque esta investigación no tiene como objeto hacer moral con la historia, sí que he considerado que para el caso de los Campos era conveniente adoptar un enfoque ético, con el que he buscado no ponerme nunca en el lado “bueno” de la balanza, es decir, considerar que “los míos” (aquellos que son de mi grupo, o aquellos por los que siento simpatía durante mi investigación) no son siempre los “buenos” del relato histórico o las “víctimas” del mismo (si, efectivamente, ser una víctima puede ser un estatus positivo, sobre todo si se nos reconocen derechos como tal y no hemos tenido que sufrir directamente)⁸⁸. Es innegable que, en el caso de los *nikkei*, hubo una clara violación de las leyes internacionales⁸⁹. Aún peor, fue una injusticia, si bien basada en la idea de que evitar el mal mayor la hacía legítima (en este caso, porque se asumió que cualquier *nikkei* podía ser un enemigo camuflado). No obstante, el análisis no puede quedarse sólo en el marco de la injusticia, pues correría el riesgo de quedarse en el ámbito de una historia reivindicativa, una historia de historiadores que son, como criticaba Raymond Carr en un clásico estudio sobre el oficio, “jueces de horca y cuchillo”⁹⁰. Si actuásemos así, con un enfoque ético incompleto y centrado simplemente en el discurso del “bien contra el mal”, hay al menos dos facetas del problema que se nos quedarían sin tratar.

La primera, que Estados Unidos supo, llegado el momento, y sin necesidad de una derrota militar, mirar a estos actos y sentirse culpable. Es verdad que hicieron falta casi 40 años para qué, en 1984, el caso “Korematsu contra los Estados Unidos” abriese el camino de las indemnizaciones⁹¹, los reconocimientos y las disculpas (el presidente

Reagan se disculparía oficialmente por los hechos en 1988)⁹², pero el hecho es que este acto de reflexión sobre la propia historia acabó produciéndose. Este proceso de crítica interna llegó a su culmen con la creación en el Congreso estadounidense de la Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians (CWRIC), y en su trabajo esta reconoció que se había obrado una injusticia, afirmando que:

“La promulgación de la Orden Ejecutiva 9066 no estuvo justificada por las necesidades militares, y las decisiones que derivaron de ella –detención, detención final y exclusión final- no estuvieron guiadas por el análisis de las condiciones militares. Las razones históricas últimas que dieron forma a estas decisiones fueron el prejuicio racial, la histeria de guerra y el fallo del liderazgo político. La extendida ignorancia sobre los Japoneses Americanos contribuyó a una política concebida con prisas y ejecutada en una atmósfera de miedo y odio hacia Japón. Una grave injusticia fue hecha a ciudadanos Americanos y extranjeros residentes de ascendencia Japonesa quienes, sin comprobación individual o evidencias sólidas contra ellos, fueron excluidos, expulsados y detenidos por los Estados Unidos durante la II Guerra Mundial”⁹³.

La segunda faceta (teñida de cierta amarga ironía) es que en todo este proceso la defensora de las víctimas no fuese una democracia liberal, sino una dictadura, la España del general Francisco Franco. Por muy antifranquista que se sea, el enfoque ético nos obliga a reconocer al “benefactor humanitario” en el mismo régimen que había surgido de la cruenta represión del contrario y que practicaba sobre los propios una crueldad equiparable o mayor a la que sufrían los *nikkei*. Esto no ha de interpretarse, empero, como una especie de medalla que ha de ponerse a una perversidad como el régimen de Franco. Simplemente, significa que la Historia (la mayúscula es premeditada) es mucho más compleja de lo que solemos pensar, y permite que aparentes contradicciones puedan existir. En ese sentido, por tanto, el enfoque ético se pone en última instancia al servicio de la Verdad, más allá de discursos simplificadores de la realidad.

5. Estado actual del estudio

A día de hoy, el estudio de las fuentes disponibles sobre la protección española de los intereses japoneses se ha revelado potencialmente muy significativo. Analizando la documentación, toda la tarea española no parece que fuese despreciable. Aunque,

debido a su respetable volumen, su análisis aún estará incompleto durante un tiempo, la gran cantidad de documentación que he podido recopilar del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares [AGA] parece apuntar hacia una acción diplomática bastante intensa. Cronológicamente fue muy amplia, pues España estuvo ligada a la cuestión de los campos hasta prácticamente el final de la guerra. Es cierto que, en teoría, las relaciones entre Madrid y Tokio se rompieron el 22 de marzo de 1945⁹⁴, pero en la práctica esto no fue así. Sabemos así, por ejemplo, gracias a una carta del ministro-consejero de la Embajada de España en Washington, Juan Gómez de Molina, en respuesta a una solicitud de pago de unos alquileres del cónsul general de Japón en Chicago, que España dejó de representar los intereses japoneses en Estados Unidos el 27 de julio de 1945 (es decir, cuatro meses después de la ruptura de relaciones oficial, y menos de tres semanas antes del final de la guerra), momento en el que esta pasó a Suiza⁹⁵. En rigor, por tanto, el abandono de la protección delegada fue prácticamente coincidente con el final del problema. Cualquier gestión adicional por parte de Suiza probablemente aportó poco, y más aún si tenemos en cuenta que, una vez derrotado y ocupado Japón, la potencia para la cual se estaba realizando la representación de intereses había pasado a ser un Estado ocupado.

En cuanto al ámbito de actuación, la acción española presentó una dimensión en cierto modo continental, que también queda bien documentada en la documentación del AGA. Debido a acuerdos de Estados Unidos con algunas de las repúblicas latinoamericanas, el internamiento de ciudadanos japoneses en los campos de la WRA se extendió también a unas 2200 personas que residían en estos territorios, sobre todo (aunque no exclusivamente) a peruanos de origen japonés (1.771 internados en total)⁹⁶. Como consecuencia de ello, las legaciones españolas en Estados Unidos se convirtieron en centros de recepción y distribución de los fondos que, desde Perú y otros territorios latinoamericanos (como Nicaragua), se enviaban de manera regular a los japoneses internados desde sus lugares de origen. Este flujo fue constante a lo largo de toda la Guerra, y generó un volumen documental tan intenso que hace pensar en una importante tarea de manejo de fondos⁹⁷.

La operación de protección también parece que contó con unos medios aceptables, o al menos eso parece revelar la documentación vista hasta el momento. Según el memorándum que la embajada española envió a la suiza cuando se hizo el

cambio en la protección, el presupuesto anual para la protección de los intereses japoneses era de entre 60.000\$ y 65.000\$ anuales, una cifra en la que estaban incluidas las cantidades cuatrimestrales que recibían los consulados para llevar a cabo esta tarea: 600\$ Nueva Orleans, 935\$ Nueva York, 400\$ Philadelphia, 850\$ Chicago, y San Francisco (que era el consulado más cercano a las áreas de exclusión, y por tanto al que le correspondía el trabajo directo en los campos), 3.750\$⁹⁸. No es seguro que todo este presupuesto saliese íntegramente de cuentas japonesas, y existe incluso la posibilidad de que la embajada española tuviera que aportar alguna cantidad para la protección de los intereses, tal y como se puede deducir de una carta del 17 de mayo del 45 del embajador Juan Francisco de Cárdenas al cónsul en San Francisco, Francisco de Amat, en la que, tras referirle el envío de fondos para pagar los sueldos del mes se lamenta de que son *“sueldos estos en el fondo, dados con arto (sic.) dolor de mi corazón”*, pues el embajador consideraba que a esas alturas, y preparándose ya la salida de la representación de intereses, ya deberían haber cerrado toda la operación sin gasto adicional. Desde luego, el dato no es concluyente, pero la expresión del embajador hace pensar en fondos propios de la embajada, más que en ajenos (al menos en parte)⁹⁹.

Es cierto, desde luego, que la actividad española se encontró aparentemente con problemas, que aún estoy por analizar en su totalidad:

- El primero de ellos, de orden interno, fue la confusa maraña burocrática en la que pronto se convirtió todo el proceso de realojamiento, con conflictos interdepartamentales y continuos cambios de jurisdicciones (por ejemplo, en marzo del 42, cuando apenas si había comenzado la reclusión, el Departamento de Guerra devolvió precipitadamente a Justicia la responsabilidad sobre los prisioneros civiles)¹⁰⁰.
- El segundo, externo, fue la propia actitud de Tokio, que no perdió la oportunidad de usar la situación de los *nikkei* como arma propagandística, llegando incluso a negarse a negociar la entrega de prisioneros estadounidenses (operación de intercambio, por cierto, en la que también participó España dentro de sus tareas de protección de intereses¹⁰¹) escudándose en el maltrato que sufrían los nipones en América.¹⁰²

- Finalmente, en un tema para el que también cuento con buena cantidad de documentación por analizar, hay que tener en cuenta la propia desconfianza que las autoridades estadounidenses pudiesen tener hacia los diplomáticos españoles, debido a las informaciones derivadas de los llamados “MAGIC SUMMARIES¹⁰³”. Estos, una recopilación de telegramas diplomáticos japoneses descifrados por Estados Unidos (y, en general, el resultado de las operaciones de espionaje estadounidense contra Japón)¹⁰⁴, es posible que contengan información sensible sobre el espionaje en el territorio americano, lo que podría haber lastrado toda la tarea de la representación de intereses.

A pesar de esto, la sensación general que da la documentación disponible es que la acción de la diplomacia española en relación con la defensa de los intereses japoneses en Estados Unidos fue cuanto menos bastante seria. No se observa, en principio, una pasión extraordinaria en personas como Amat o Cárdenas por defender los derechos de una minoría oprimida, pero tampoco se constata indiferencia o negligencia. La impresión, la inmensa mayoría del tiempo, es de una exquisita profesionalidad (de hecho, en cuestiones como el control de los gastos, el volumen de informes, registros y facturas llega a una minuciosidad casi maniática), centrada esencialmente en hacer lo más eficazmente la tarea asignada. Fue esta una actitud muy práctica para nosotros pues, a la hora de analizar éticamente el problema, nos ayuda a tomar distancia en relación con una cuestión moralmente muy complicada en la que entran en juego asuntos como el racismo, la xenofobia o la dicotomía libertad/seguridad.

En conjunto, y por lo que he podido ver hasta el momento, lo que España puede aportar al problema de los Campos de Realojamiento es, ante todo, el punto de vista del “tercero en discordia”. Conocido ya el relato de aquellos que vivieron el internamiento como víctimas, y de aquellos que lo vivieron como verdugos, lo que queda por saber es el punto de vista del espectador, de aquellos que se vieron envueltos en la cuestión pero no formaron parte directa de ella. Con ese punto de vista debería ser posible hallar nuevos matices en el relato histórico de los *nikkei*, comprender mejor las vicisitudes por las que pasaron, entender cómo se interpretaban sus actitudes fuera del grupo humano que los temía, y sobre todo poder echar algo de luz sobre el dilema de si el

internamiento en los Campos de Realojamiento fue un mal menor como se creía en la época, o algo que debería haberse evitado, como tendemos a pensar hoy día.

1 Esta práctica, de acuerdo con la cual un Estado asume en tiempos de guerra la protección de los intereses de uno de los beligerantes en el territorio, también se emplea en circunstancias de paz cuando se solicita a los responsables consulares o diplomáticos de un país que extiendan hasta cierto punto su protección a los intereses de un país extranjero en una tercera potencia (*Protection of foreign interests. A study in diplomatic and consular practice*, Washington D.C., United States Government Printing Office, Publicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 1947, p.2). Esto último puede deberse a variadas circunstancias, como puede ser la inexistencia de relaciones oficiales entre las naciones respecto a las cuales se ejerce la protección, entre otras circunstancias. [BORCHARD, Edwin M. *The diplomatic protection of citizens abroad or The law of international claims*, Nueva York, The Banks Law Publishing co., 1916, pp. 472-473. Recuperado de Internet en la dirección que a continuación se señala: (<http://www.archive.org/details/diplomaticprotecOOborcuoft>)].

2 Existe una notable tendencia a asociar automáticamente el concepto “campo de concentración” con los campos de exterminio tipo Auschwitz o Treblinka creados por la Alemania del Tercer Reich. Como señala Roger Daniels, en los Campos de Realojamiento estadounidenses “no hubo una tortura física organizada y hubo poca brutalidad” [“there was no organized physical torture, and there was little brutality”, ver en Roger DANIELS, *Asian America. Chinese and Japanese in the United States*, Seattle, University of Washington Press, 1988, p. 228], pero aun así eran campos de concentración. El propio presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt carecía de prejuicios hacia el término, y al parecer llegó a emplearlo en alguna conferencia de prensa [“Franklin Roosevelt himself had no problema with the term. He used it in press conferences to describe the camps”, *Ídem*]. Es conveniente, por tanto, matizar la valoración que se haga en el presente contexto del “campo de concentración”. A la altura de 1942, los “campos de concentración” eran una forma particularmente dura de control de la población asociado sobre todo al ámbito colonial. El primero en usarla bajo ese nombre fue el general Valeriano Weyler en Cuba durante la Guerra Hispano-Cubana (durante el llamado “programa de reconcentración”); idénticos campos fueron empleados por las fuerzas británicas al mando de lord Kitchener para debilitar a las guerrillas durante la Guerra Anglo-Bóer, y por Lothar von Trotha contra los Herero y Nama en el África Suroccidental Alemana (actual Namibia). En todos los casos citados es cierto que la política consistente en trasladar masivamente a la población civil a campos de concentración se saldó con un número aterrador de muertes (en el caso cubano, se habla de cifras que pueden ir de los 155.000 a los 200.000, y en el de Sudáfrica de unas 4.711 mujeres y 22.075 niños), pero siempre como consecuencia de las condiciones de hambre y miseria en estos lugares, y no por la existencia de campañas conscientes y premeditadas de exterminio. Además, se trató de actuaciones que en cuanto se conocían en las metrópolis de origen encontraban oposición en prensa y parlamentos, lo que podía traducirse en la destitución de los jefes militares implicados (como en el caso de Weyler). [Ver Donald BLOXHAM, Martin CONWAY, Robert GERWARTH, A. Dirk MOSES, y Kalus WEINHAEUER, “Europe in the world: systems and cultures of violence”, en Donald BLOXHAM y Robert GERWARTH (eds.), *Political violence in Twentieth-Century Europe*, New York, Cambridge University Press, 2011, pp. 19-20; para el caso particular de la Guerra de los Boers, ver Hermann GILIOME, *The Afrikaners. Biography of a people*, Londres, C. Hurst & Co. (Publishers) Ltd., 2003, pp. 254-256]. Por todo lo dicho, se puede concluir que para la forma de pensar de la época el término “campo de concentración”, aunque problemático, no estaba asociado a esa forma extrema de brutalidad practicada por los nazis que Hanna Arendt, en su ensayo sobre Adolf Eichmann, caracterizó con la expresión de “matanzas administrativas” [Hannah ARENDT, *Eichmann y el Holocausto*, Madrid, Taurus, 1999, p. 137]. Además, y en cualquier caso, siempre debe tenerse en cuenta que en los campos de concentración estadounidenses las condiciones de vida nunca llegaron a ser tan terribles como las que hubo en los campos de África o el Caribe.

3 Ver Antonio MORENO JUSTE, “La Historia de las Relaciones Internacionales y de la política exterior española”, en Juan Carlos PEREIRA CASTAÑARES, (ed.), *AYER. N° 42. La Historia de las Relaciones Internacionales*, Marcial Pons, 2001, pp. 71-72, siguiendo a Francisco QUINTANA, “Historia de las relaciones internacionales en España: apuntes para un balance historiográfico”, en *La historia de las relaciones internacionales: una visión desde España*, Madrid, CEHRI, 1996, pp. 9-65.

4 *Ibidem*, pp. 84-85.

5 *Ibidem*, pp. 88.

6 *Ibidem*, pp. 90.

7 *Ibidem*, pp. 91-92.

8 A la altura de 1940 había 126.947 personas de origen japonés en el territorio continental de Estados Unidos (sin contar Alaska), y otras 157.905 en Hawaii. Dentro de este grupo se distinguen los *issei*, o japoneses de Primera Generación, nacidos fuera de Estados Unidos (aproximadamente un tercio de los japoneses estadounidenses continentales); los *nisei* (unos dos tercios de los japoneses continentales, 79.642 individuos); y los *sansei*, hijos de *nisei* y por tanto japoneses de Tercera Generación (5.965 en 1942). Aparte de estos términos, también se emplea el de *kibei*; referido a los *nisei* que habían pasado parte de su infancia en Japón antes de la II Guerra Mundial. Ver en Tetsuden KASHIMA, *Judgment without trial. Japanese American imprisonment during World War II*, Seattle, University of Washington Press, 2003, pp. 9-10; Ronald TAKAKI, *Stranger from a different shore. A history of Asian Americans*, Nueva York, Penguin Books, 1989, p. 15.

9 Nótese al respecto, por ejemplo, el siguiente comentario que hacía en la Introducción a la obra *El Japón Contemporáneo* el señor Eikichi Hayashiya, embajador de Japón en Madrid de 1980 a 1983: “Desde mi estancia como embajador ante el gobierno de España, hace década y media, he podido comprobar un incremento en el interés que se muestra en España hacia Japón y hacia su cultura y, además, que el número de especialistas se va incrementando en calidad y en cantidad, producto en buena parte de las estancias que tanto se han incrementado en las universidades japonesas y de su mayor interés por el aprendizaje de la lengua japonesa”; ver Florentino RODAO y Antonio LÓPEZ SANTOS, (eds.) *El Japón contemporáneo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998.

10 Alberto SILVA, “Sobre las relaciones contemporáneas Japón-España: balance crítico y perspectivas”, en *Revista Española del Pacífico*, N°5, 1995, p. 252.

11 *Ídem*.

12 *Ídem*.

13 Hiroto UEDA, “Percepciones de Japón en España. Un análisis introductorio”, en *Revista Española del Pacífico*, N°8, 1998, p. 455.

14 Antonio SILVA, “Sobre las relaciones...”, p. 245.

15 Hiroto UEDA, “Percepciones de Japón...”, p. 456.

16 Antonio SILVA, “Sobre las relaciones...”, p. 257.

17 *Ibidem*, p. 256.

18 Hiroto UEDA, “Percepciones de Japón...”, p. 465.

19 Según Todorov “Taine escribía: ‘La ciencia va a parar a la moral, buscando únicamente la verdad’*, pero nada de eso: la ciencia no va a parar nunca a la moral ni siquiera a la verdad; aquello con lo que se contenta es solamente buscar la verdad con paciencia y humildad (el subrayado es mío)”. En ese sentido, mi trabajo respeta esa idea de humildad y acepta que difícilmente podrá decir algo definitivo que sirva de guía para el conocimiento futuro. A lo máximo que aspiro, en realidad, es a mejorar mi propio saber de la mejor manera posible e intentar, en el camino, crear algo que sirva para que otros hagan lo mismo con más facilidad. Ver Tzvetan TODOROV, *Las morales de la historia*, Barcelona, Paidós, 1993, p. 17.

20 “In general, studies dealing with Spanish-Asian contacts are confined to the Age of Discoveries except, of course, in the case of the Philippines, for which they extend to the period of the Spanish-American war in 1898”, ver Vicente R. PILAPIL, “The Far East”, en James W. CORTADA, (ed.), *Spain in the world, 1898-1978*, Londres, Adwyck Press, 1980, p. 213.

21 Sobre la actividad de misioneros españoles (franciscanos y jesuitas sobre todo) a finales del XVI y principios de XVII, y la visita a España de misiones diplomáticas japonesas como la Tensho o la Keicho pueden consultarse las

siguientes obras: Víctor SÁNCHEZ, y Cayetano S. FUERTES, *España en Extremo Oriente: Filipinas, China, Japón: presencia franciscana, 1578-1978*, Madrid, Cisneros, 1979; Josef Franz SCHUTTE, “Documentos del Archivo del Japón en el Archivo Histórico Nacional de Madrid”, en *Missionalia Hispánica*, 1978-1979, nº 35-36.

22 En este sentido, los estudios son numerosos, si bien Japón suele tratarse dentro de una problemática global. Entre las obras destacables al respecto se incluyen las siguientes: Benedict ANDERSON, *Bajo tres banderas. Anarquismo e imaginario anticolonial*, Madrid, Akal, 2008; Javier RUBIO GARCÍA MINA, *El final de la era de Canovas: los preliminares del Desastre de 1898*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría General Técnica, 2004; Francisco de SOLANO, Luis Eugenio TOGORES, y Florentino RODAO, (coord.), *El Extremo Oriente Ibérico. Investigaciones históricas: Metodología y Estados de la cuestión*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional en colaboración con el Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, CSIC, 1989; Luis Eugenio TOGORES SÁNCHEZ, *Extremo Oriente en la política exterior de España: 1830-1885*, Madrid, Biblioteca universitaria: prensa y editores iberoamericanas S.L., 1997.

23 Sobre el tema concreto de Japón merece la pena resaltar los siguientes trabajos: María Dolores ELIZALDE PÉREZ-GRUESO, “Las relaciones entre España y Japón en torno a las Carolinas”, en “España y el Pacífico”, en Florentino RODAO, (coord.), *España y el Pacífico*, Madrid, ICD, 1989; Antonio PÉREZ DE OLAGUER, *El terror amarillo en Filipinas*, Barcelona, Juventud, 1947; Belén POZUELO MASCARAQUE, “La repercusión de la guerra chino-japonesa en la política española hacia Japón (1894-1897)” en *Antes del "Desastre": orígenes y antecedentes de la crisis del 98 / Congreso Internacional...*, Madrid, 23, 24 y 25 de noviembre de 1995; [organizado por] Departamento de Historia Contemporánea, Universidad Complutense de Madrid; Juan Pablo Fusi, Antonio Niño (ed.) Madrid, Universidad Complutense de Madrid, D.L. 1996; Florentino RODAO, “España ante Japón en el siglo XIX. Entre el temor estratégico y la amistad” en *Supein shikenkyu*, Tokio, 1986, pp. 227-256.

24 Florentino RODAO, *Franco y el imperio japonés. Imágenes y propaganda en tiempos de guerra*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002

25 Gerhad KREBS, “Japanese-Spanish Relations, 1936-1945”, en *The Transactions of the Asiatic Society of Japán*, 3-IV, 1998.

26 Daniel ARASA, *Los españoles en la guerra del Pacífico*, Barcelona, Laia, 2001.

27 Roger DANIELS: *Asian America.....*, pp. 228-229

28 Tetsuden KASHIMA: *Judgment Without Trial...*, pp. 195-203.

29 Michi Nishiura WEGLYN: *Years of Infamy. The Untold Story of America's Concentration Camps*, Seattle, University of Washington, 1996, pp. 168-169.

30 Italia, de hecho, había sido el principal valedor internacional de la derecha opositora al régimen republicano español antes incluso del estallido de la Guerra Civil, llegando a prometerle apoyo armamentístico y económico en marzo de 1934. Ver Enrique MORADIELLOS: *Neutralidad Benévola. El gobierno británico y la insurrección española de 1936*, Oviedo, Pentalfa Ediciones, 1990, p. 72. Italia y Alemania fueron, además, los primeros grandes países en reconocer al gobierno sublevado español, sólo por detrás de Guatemala y El Salvador. Ver *Ibid.*, p. 333.

31 Sobre las razones iniciales de Hitler y Mussolini para colaborar en la Guerra Civil Española, así como sobre el aumento de su implicación efectiva en octubre-noviembre de 1936, ver *Ibid.*, pp 214-217; 333-337.

32 El concepto de “deuda” no se refiere sólo al plano de la gratitud, sino también al económico (Manuel ROS AGUDO: *La guerra secreta de Franco (1939-1945)*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 24). Sobre el vínculo comercial de España con el Eje entre 1940 y 1943, ver Javier TUSELL: Javier TUSELL: *Franco, España y la II Guerra Mundial. Entre el Eje y la Neutralidad*, Madrid, Temas de Hoy, 1995, p. 244).

33 Manuel ROS AGUDO: *La guerra secreta de Franco...*, p. XXVII.

34 Ver Elena HERNÁNDEZ-SANDOICA y Enrique MORADIELLOS, “Spain and the Second World War, 1939-1945”, en Neville WYLIE (ed.): *European Neutrals and Non-Belligerents During The Second World War*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, p. 257; Manuel ESPADAS BURGOS: *Franquismo y política exterior...*, p. 117; Javier TUSELL: *Franco, España y la II Guerra Mundial...*, p. 163.

35 La importancia de la “no beligerancia” española durante la II Guerra Mundial no debe olvidarse, en tanto en cuanto es indicativa de dónde estaban las simpatías del gobierno franquista durante el conflicto y con qué bando se sentía más dispuesto a colaborar. Espadas Burgos señala que el término se traducía en “una forma de simpatía moral con el Eje” (Manuel ESPADAS BURGOS: *Franquismo y política exterior*, Madrid, Rialp, 1987, p. 104), en tanto que Tusell califica la situación directamente como una “prebeligerancia” (Javier TUSELL: *Franco, España y la II Guerra Mundial...*, pp. 204-205).

36 Ver Elena HERNÁNDEZ-SANDOICA y Enrique MORADIELLOS, “Spain...”, pp. 244-246.

37 Javier TUSELL: *Franco, España y la II Guerra Mundial...*, pp. 227-228; Elena HERNÁNDEZ-SANDOICA y Enrique MORADIELLOS: “Spain...”, p. 248.

38 Manuel ROS AGUDO: *La guerra secreta de Franco...*, pp. 141.

39 Javier TUSELL: *Franco, España y la II Guerra Mundial...*, pp. 111-112.

40. Ver Manuel ROS AGUDO: *La guerra secreta de Franco...*, p. 281. Las excepciones fueron Chile y Argentina. Ver Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *España, Franco y la Segunda Guerra Mundial. Desde 1939 hasta 1945*, Madrid, Actas, 1997, p. 351.

41 Manuel ROS AGUDO, *La guerra secreta de Franco...*, p. 145.

42 Yasuhiro FUKAZAWA: “La Guerra Civil Española y la Guerra Chino-Japonesa”, en *Revista Española del Pacífico*, 5 (1995), p. 199.

43 Florentino RODAO: *Franco y el imperio japonés...* 153.

44 Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *España, Franco y la Segunda Guerra mundial...*, p. 350.

45 Florentino RODAO: *Franco y el imperio japonés...*, p. 269.

46 Hay que señalar qué, si bien España asumió la protección de los intereses de Japón en todo Estados Unidos salvo para el caso de Hawái (donde le correspondió a Suecia, debido a que España carecía de consulado en el archipiélago; ver Tetsuden KASHIMA: *Judgment Without Trial...*, p. 39) y la Samoa Americana, la protección de los intereses diplomáticos de Alemania, Italia y Bulgaria en los Estados Unidos correspondió a Suiza, en tanto que los de Hungría y Rumanía correspondieron a Suecia. Ver William McHenry FRANKLIN: *Protection of foreign interests...*, pp. 115 n.17, 272. Recuperado de internet (<http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?view=image;size=100;id=uc1.b3646149;page=root;seq=1>)]. Para una lista completa de los países en los que España asumió la protección de los intereses de los países del Eje, ver *Ibid.*, p. 277.

47 Ver Nota 8.

48 Florentino RODAO: *Franco y el imperio japonés...*, p. 287.

49 Esta cita y las siguientes se refieren al texto original de la Orden Ejecutiva 9066. Documento recuperado de Internet (<http://www.ourdocuments.gov/doc.php?doc=74&page=transcript>).

50 Según Tetsuden KASHIMA: *Judgment without Trial...*, pp. 36-37. No se ha encontrado referencia en otras fuentes al momento en que se encarga el informe, y su publicación efectiva resulta ser bastante posterior; además, la datación exacta del informe Ringle es problemática. Véase Nota 52 más abajo.

51 Kenneth D. RINGLE: “Japanese Question, Report on (The Ringle Report), Unpublished Report for the Chief of Naval Operations via The Commandant, Eleventh Naval District”, Navy Department Library [NAVLIB], Referencia D753.8.R3 1942. Recuperado de Internet de los sitios web (<http://www.history.navy.mil/library/online/jap%20intern.htm>), y de la Colección Asiática Digital de la Universidad de Oregón, en <http://libweb.uoregon.edu/ec/e-asia/read/ringle.pdf>.

52 Existe más de una copia en los archivos estadounidenses del “informe Ringle”, alguna de ellas sin fecha (Ver “Report, Teniente Comandante K.D. Ringle, Eleventh Naval District, del Comandante al Chief of Naval Operations [CNO], sin fecha, copia en ASW 014.311 EAWC”, referido en Stetson CONN, Rose C. ENGELMAN y Byron FAIRCHILD: *Guarding the United States and Its Outposts*, Washington D.C., Center of Military History, United States Army, 2000 (1ª Impresión 1964), p. 127, nota 41, recuperado de internet (<http://www.history.army.mil/books/wwii/Guard-US/index.htm>); esto, sumado al hecho de que el informe fuese publicado anónimamente en la *Harper's Magazine* de Octubre de 1942 (Ver Mortin GRODZINS: *Americans Betrayed: Politics and the Japanese Evacuation*, Chicago, The University of Chicago Press, 1949, p. 146, nota 46) dificulta saber exactamente cuándo comenzó a circular el documento entre los círculos oficiales. La versión con la que he trabajado está fechada para el 26 de Enero de 1942, aunque podría haberse elaborado el 30 de Diciembre del 41. En cualquier caso, habría sido remitido más de dos semanas antes de que se aprobase el internamiento de los *nikkei*.

53 Curtis B. MUNSON: “Japanese on the West Coast” (7 de Nov. de 1941), Franklin D. Roosevelt Presidential Library [FDR Library], President's Secretary Files [PSF], Department Files: War Department [WD], Stimson, Henry L., 1942, caja 84.

54 Los Mandos de Defensa eran agencias territoriales creadas con el fin de preparar y ejecutar de forma coordinada las acciones defensivas pertinentes frente a actividades enemigas en su territorio asignado. Habían sido creados en marzo de 1941, cuando el Departamento de Guerra de los Estados Unidos dividió el país en cuatro áreas estratégicas (Noreste, Central, Sur y Oriental), cada una bajo uno de estos Mandos. Ver Stetson CONN, Rose C. ENGELMAN y Byron FAIRCHILD: *Guarding the United States*, p 28.

55 También quedaban excluidos italianos y alemanes, aunque no aquellos que tuviesen ciudadanía estadounidense. Ver *Ibid.*, p. 139 y Tetsuden KASHIMA: *Judgment Without Trial. Japanese American Imprisonment during World War II*, Washington, University of Washington Press, 2003, p. 132.

56 Ver *Ídem.*, y también Stetson CONN, Rose C. ENGELMAN y Byron FAIRCHILD: *Guarding the United States...*, pp. 141-142.

57 Tetsuden KASHIMA: *Judgment Without Trial...*, p. 8.

58 Los prisioneros de origen alemán e italiano, estadounidenses y extranjeros, por el contrario (y esto es importante, en tanto en cuanto marca la diferencia de trato) no fueron internados masivamente en estos campos. En su lugar, fueron

detenidos sólo en casos concretos, siguiendo el Programa de Exclusión Individual que se había creado *ex profeso* para ellos. Tetsuden KASHIMA: *Judgment Without Trial...*, pp. 127; 137.

59 Tetsuden KASHIMA: *Judgment Without Trial...*, p. 6.

60 *Ibid.*, pp. 134-135.

61 Información extraída de los National Archives and Record Administration [NARA], Department of Justice. Civil Rights Division (12/09/1957 - ...) [DOJ. CRD], Record Group 210: Records of the War Relocation Authority [RG 210], Records About Japanese Americans Relocated During World War II, created 1988-1989, documenting the period 1942-1946 [Japanese-American Internee File]. Los datos al respecto pueden consultarse online en la dirección web <http://aad.archives.gov/aad/series-description.jsp?s=623&cat=all&bc=,sl,fd>

62 A partir de 1924, un *nisei* sólo era reconocido como japonés si sus padres lo solicitaban en un plazo de 14 días desde su nacimiento. Ver Eric L. MULLER: *American Inquisition. The Hunt for the Japanese American Disloyalty in World War II*, The University of North Carolina Press, 2007, pp. 11-12.

63 NARA, DOJ. CRD (12/09/1957 - ...), RG 210, Records About Japanese Americans Relocated During World War II, created 1988-1989, documenting the period 1942-1946 [Japanese-American Internee File].

64 Entre otras cosas, si estos *nisei* se hubieran acogido a la Ley 405 de Renuncia en Tiempos de Guerra de julio de 1944 (por ejemplo, para evitar ser enviados de los Campos a los frentes de guerra) se habrían quedado con el estatus de ciudadanos extranjeros y, por tanto, podían ser deportados a Japón con más facilidad (una de las cosas para las que, por otro lado, se había hecho la norma). Ver Eric L. MULLER: *American Inquisition...*, p. 169.

65 Ver más sobre la cuestión de los inmigrantes chinos en el siglo XIX en Roger DANIELS: *Asian America. Chinese and Japanese in the United States since 1850*, University of Washington Press, Seattle, 1995, pp. 29-66.

66 Jacobus TENBROEK, Edward N. BARNHART y Floyd W. MATSON: *Prejudice, War and the Constitution. Causes and Consequences of the Evacuation of the Japanese Americans in World War II*, Berkeley, Los Angeles, London, University of California Press Inc., 1954 (5ª Impresión, 1975), p. 11.

67 John P. IRISH: "Reasons for Encouraging Japanese Immigration", *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. XXXIV, nº2, Septiembre, 1909, p. 74; citado en Jacobus TENBROEK, Edward N. BARNHART y Floyd W. MATSON: *Prejudice, War and the Constitution...*, p. 24. Sobre Irish ver también Kevin STARR: *Embattled Dreams. California in War and Peace, 1940-1950*, Nueva York, Oxford University Press Inc, 2002, pp 47-48.

68 Jacobus TENBROEK, Edward N. BARNHART y Floyd W. MATSON: *Prejudice, War and the Constitution...*, p. 19.

69 *Ibid.*, pp. 25-26.

70 Kevin STARR: *Embattled Dreams...*, p. 49.

71 Jacobus TENBROEK, Edward N. BARNHART y Floyd W. MATSON: *Prejudice, War and the Constitution...*, pp. 32-33.

72 *Ibid.*, pp. 36-37.

73 La JKEL fue fundada bajo el liderazgo de Olaf A. Tveitmoe, miembro del San Francisco Building Trades Council y fundador del periódico obrero *Organizaed Labor*. Ver *Ibid.*, pp. 34-36.

74 *Ibid.*, pp. 43-46.

75 *Ibid.*, p. 51; p. 53.

76 *Ibid.*, pp. 42-43.

77 Kevin STARR: *Embattled Dreams...*, p. 62.

78 Jacobus TENBROEK, Edward N. BARNHART y Floyd W. MATSON: *Prejudice, War and the Constitution...*, pp. 28-29.

79 General John L. DeWitt al Secretario de Guerra Henry L. Stimson, 13 de Febrero de 1942. El texto del memorándum puede encontrarse en VV.AA.: *Final Report. Japanese Evacuation Fromm the West Coast. 1942*, Washington DC, United States Government Printing Office, 1942, pp. 33-38. En dicho libro, no obstante, la fecha del memorandum es del 14 de febrero, aunque tanto Muller (Eric L. MULLER: *American Inquisition...*, p. 154) como Conn, Engelman y Fairchild (Stetson CONN, Rose C. ENGELMAN y Byron FAIRCHILD: *Guarding the United States...*, pp. 132) coinciden en señalar que se trata de un error. Consultable versión online en <http://www.unc.edu/~emuller/isthatlegal/DeWitt1.jpg> y <http://www.unc.edu/~emuller/isthatlegal/DeWitt2.jpg>.

80 “Securititation” en inglés; este concepto, que puede ser aplicado a distintos niveles de análisis, desde el ámbito militar al ecológico, pasando por el político, el económico o el social (ver Barry BUZAN, Ole WAEVER y Jaap de WILDE: *Security, a New Framework for Analysis*, Boulder, Colorado, Lynne Rienner, 1998, p. 21.) no debe ser confundido con la idea de “securitización” que se aplica en el mundo financiero. La traducción aproximada de “segurización” al está sacada a partir del equivalente francés del término (“sécurisation”).

81 Sobre este concepto véase Harald MÜLLER: “Security Cooperation”, en Walter CARLSNAES, Thomas RISSE y Beth A. SIMMONS (eds.): *Handbook of International Relations*, Londres, SAGE, 2002, pp. 382-383, y sobre todo Barry BUZAN, Ole WAEVER y Jaap de WILDE: *Security, a New Framework...*, p. 21.

82 Michi Nishiura WEGLYN: *Years of Infamy...*, p. 182.

83 Así, por ejemplo, la segunda ciudad más castigada de toda la II Guerra Mundial (sólo por detrás de Varsovia) fue Manila, ver Norman G. OWEN y David CHANDLER (et. al.), *The emergence of modern Southeast Asia: a new history*, Honolulu, University of Hawaii Press, 2005, p. 273.

84 Recuérdese que, a pesar de que eran los regímenes soviético y nazi los que ejercían el terror como forma política, fueron los democráticos Estados Unidos lo que emplearon la más letal y destructiva de las armas; ver Tzvetan TODOROV, *Memoria del mal, tentación del bien. Indagación sobre el siglo XX*, Barcelona, Editorial Península, 2002, p. 275, y, en general, todo el capítulo del mismo libro, “Las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki”, pp. 275-283.

85 Ver Eric L. MULLER, *American Inquisition.*, 19-20.

86 Tzvetan TODOROV, *La memoria, ¿un remedio contra el mal?*, Barcelona, Arcadia, 2009, p. 37.

87 Carta de Franklin D. Roosevelt a Harold L. Ickes, 24 de Abril de 1943, Franklin D. Roosevelt Presidential Library and Museum Website (versión date 2009) [FDR Library Website], Significant Documents Collection [SDC], Franklin D. Roosevelt Significant Documents [FDR-SD], Fdr-51: Letter, Harold L. Ickes To Fdr, And Letter, Fdr to Harold L. Ickes Re: Conditions in Japanese-american Internment Camps, April 13 & 24, 1943.

- 88 Tzvetan TODOROV, *Memoria del mal...*, p. 172.
- 89 Natsu Taylor SAITO: “Crossing the Border: The Interdependence of Foreign Policy and Racial Justice in the United States”, pp. 72-73.
- 90 Me estoy refiriendo, por supuesto, al célebre conjunto de conferencias que E.H. Carr impartió hace medio siglo bajo el título de “What is history?”. Ver Edward Hallett CARR, *¿Qué es la historia?*, Barcelona, Seix Barral, 1973 (1º ed. en inglés, 1961).
- 91 Tetsuden KASHIMA, *Judgment Without Trial...*, not. 16, pp. 288-289.
- 92 *Ibid.*, pp. 220-221.
- 93 Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians: *Personal Justice Denied: Report of the Commission on Wartime Relocation and Internment of Civilians*, Washington D.C, University of Washington Press, 1997 (originally published in two volumes by the U.S. Government Printing Office in 1982 and 1983), p. 18.
- 94 Florentino RODAO: *Franco y el imperio japonés...*, pp. 490.
- 95 Juan G. De Molina, Ministro-Consejero de la Embajada de España en Washington DC a Ashcraft y Ashcraft (Chicago), 25 de septiembre de 1945, Archivo General de la Administración (AGA), Asuntos Exteriores (10), Fondo 26, 54/08554, Legajo nº 1746 (1ª parte).
- 96 Natsu Taylor SAITO: “Crossing the Border...”, pp. 67-68; Tetsuden KASHIMA: *Judgement Without Trial...*, pp. 98-99.
- 97 La abundante documentación referida a esta actividad para el periodo de 1942 a 1945 puede encontrarse en AGA (10) 26 54/08574-08577.
- 98 La Embajada de España en Washington DC a la Legación de Suiza. Departamento de Intereses Japoneses, Washington DC, “RE: Protection of Japanese Interests”, 15 de agosto de 1945, AGA, (10) 26 54/08554, Legajo nº 1746 (1ª parte).
- 99 El embajador de España en Washington, Juan F. de Cárdenas, al cónsul de España en San Francisco, Francisco de Amat, 17 de mayo de 1945, AGA (10) 26 54/08554, Legajo nº 1746 (1ª parte).
- 100 Tetsuden KASHIMA: *Judgement without Trial...*, p. 117.
- 101 Al respecto del primer viaje del barco de canje “Gripsholm”, puede consultarse amplia información en AGA (10) 26 54/08490, Legajo nº 1741 (2ª parte).
- 102 Natsu Taylor SAITO: “Crossing the Border...”, pp. 70-71.
- 103 NARA, RG 457, “Magic” Diplomatic Summaries, January 1, 1943 – November 1945, Cajas 1-19.
- 104 Ver Michael A. BARNHART, *Japan prepares for total war. The Search for Economic Security, 1919-1941*. Ithaca, New York, Cornell University Press, 1988, p. 219; Tetsuden KASHIMA, *Judgment Without Trial*, p. 38; Manuel ROS AGUDO, *La Guerra secreta de Franco...*, p. 310.